



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 423 -2014-GGR-GR PUNO

01 JUL 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 10207-2014-ORA sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum Nº 1990-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 17 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla - Cabanillas, Tramo I, Provincia Lampa - Puno", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección ADS Nº 054-2014/GR PUNO/CE, que se convocó para contratar el servicio de alquiler de Autohormigonera destinada para el citado Proyecto, en mérito a que habría desaparecido la necesidad de contar con dicho servicio;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de adquirir el citado bien, radica en manifestar que los trabajos de mezcla de concreto para los cuales se requería contratar el servicio, fueron llevados a cabo con mezcladoras proporcionadas por la dependencia de Equipo Mecánico de la entidad y por terceros;

Que, en ese sentido, considerando que la necesidad de adquirir Autohormigonera ha desaparecido, por que los trabajos para los cuales se requería ya han sido ejecutados, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección.

Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...."* Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y máxime, si aún no se seleccionó al proveedor que cumpla con la ejecución del servicio, corresponde a la Entidad, cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a lo solicitado, y Opinión Legal Nº 353-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Administración;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 423 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 JUL 2014

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección ADS Nº 054-2014/GR PUNO/CE, que se convocó para contratar el servicio de alquiler Autohormigonera, destinado para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla - Cabanillas: Tramo I Provincia Lampa-Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

